



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecuación de Precios CM 80144 VENNETTI, YOLANDA ESTELA

Vista la Nota N° NO-2018-01060734-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 3, presentada por el proveedor VENNETTI, YOLANDA ESTELA, en la que requiere la adecuación de los precios para la categoría Alquiler de Fotocopiadora Multifunción de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.144, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 693/17–DGCPyGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.144/17/907, para la categoría antes enunciada, con destino a los Organismos detallados en el Art. 4° de la Ley N° 8706.

Que el Art.8 “Determinación de Precios” del “Pliego de Condiciones Particulares” dispone que durante la ejecución del contrato, el precio de las copias será determinado tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica. En caso de producirse variaciones económicas correspondientes a los diferentes productos del rubro que integran el presente pliego, la Administración Licitante podrá reconocer la adecuación del precio y a pedido del adjudicatario, trimestralmente, determinar el precio que regirá en adelante para las copias objeto del presente contrato, de acuerdo al siguiente procedimiento: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes tomará como precios de referencia el valor de los cartuchos de tóner detallados en Anexo III. Que son los más usados en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, como representativos para la determinación del precio de la copia. A tal efecto el Órgano Rector verificará el precio de venta al público (valor de referencia) relevando dicho valor a través de un sitio Web de compra electrónica de uso habitual en el mercado o recurriendo a otras fuentes de información objetivas y verificables. Además se tendrá en cuenta y se verificará el descargo que como justificación hayan presentado los proveedores para requerir la determinación de precios.

1. Los precios así relevados se utilizarán para la cuantificación del precio de la copia, el que regirá en adelante para la confección de las sucesivas órdenes de compra. 2. El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; con diez (10) días de anticipación a la finalización del trimestre de que se trate. En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado para el próximo mes. La decisión que adopte el Órgano Rector, será comunicada al adjudicatario al resolverse sobre su petición de determinación del precio.

Que Subdirección de Licitaciones de esta Dirección General informa que desde la

entrada en vigencia del Convenio Marco 80.144/16, el Oferente mencionado, no ha solicitado adecuación del precio, siendo que le asiste el derecho de requerir Determinación de acuerdo al Art. 8º, de forma trimestral. Asimismo ha procedido a cotejar el precio de referencia previsto en el art. 8º del P.C.P. recurriendo a la misma fuente de información tenida en cuenta al momento de la adjudicación (un sitio de compras electrónicas de uso habitual en el mercado) verificando los incrementos producidos entre dicho momento y la fecha de la petición realizada por el proveedor interesado (Mayo de 2018).

Que en base a la información relevada y al derecho que le asiste al proveedor interesado (art. 8º PCP), Subdirección de Licitaciones ha elaborado una planilla comparativa la cual se expone en el “Cuadro A (ANEXO I) – Insumos seleccionados para aplicar criterio de homogeneidad o similitud”, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y de acuerdo a la pauta de razonabilidad que rige la presente decisión (con. art. 39 Ley 9003), se considera prudente acotar la determinación del precio contemplando la evolución reflejada por los indicadores generales de los precios al consumidor, habida cuenta de que el precio de referencia adoptado para la determinación corresponde a un insumo que no abarca en forma exclusiva toda la estructura de costos del servicio contratado. Por tal razón, debe concluirse que no cabe trasladar en forma directa al precio del servicio contratado, toda la incidencia del incremento que experimenta el insumo adoptado como precio de referencia; por el contrario debe morigerarse dicha incidencia -se considera razonable en un 30%- a efecto de resguardar una adecuada proporcionalidad en la cuantificación del valor de la prestación a cargo de la Administración.

Que por lo expuesto cabe hacer lugar al pedido de determinación del precio del servicio, la que se refleja en la medida y para los insumos que se informan en el Anexo II – DETERMINACIÓN CON PRECIOS AUTORIZADOS – adjunto a la presente Disposición.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Determinar los precios de los insumos solicitados por el proveedor VANNETTI, YOLANDA ESTELA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir de la petición, siendo el día 03 de Mayo de 2.018, de acuerdo al detalle del “Anexo II” DETERMINACIÓN CON PRECIOS AUTORIZADOS - CONVENIO MARCO N° 80.144, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80144/907 “Alquiler de Fotocopiadora Multifunción”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

Artículo 3º - Instrúyase a los Organismos compradores que hayan perfeccionado contrataciones con el proveedor VANNETTI, YOLANDA ESTELA a partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente, procedan a realizar los ajustes que correspondan a la determinación de precio, en las respectivas órdenes de compras emitidas a la fecha de la presente Disposición.

Artículo 4º - Notifíquese al oferente VANNETTI, YOLANDA ESTELA en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones

administrativas y archívese.

ANEXO I – ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

| CUADRO A INSUMO SELECCIONADO PARA APLICAR CRITERIO DE HOMOGENEIDAD O SIMILITUD | | | | | |
|--|---|--------------|---|-----------------------------------|------------------------|
| INSUMO | DETALLES | PRESENTACIÓN | \$ RELEVADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN | \$ RELEVADO ACTUAL (MercadoLibre) | DETERMINACIÓN RELEVADA |
| 740030007/16 | TONER PARA FOTOCOPIADORA SAMSUNG S CX 4216 UNIDAD | CARTUCHO | \$ 1.780,00 | \$ 2.499,00 | 40,39% |

* Los datos relevados para aplicar la Determinación de Precios fueron obtenidos de la pág. web MercadoLibre.

ANEXO II – DETERMINACIÓN CON PRECIOS AUTORIZADOS

CONVENIO MARCO N° 80144

| CUADRO B CUADRO DE RANGOS Y PRECIOS DETERMINADOS - ZONA GRAN MENDOZA | | | | |
|---|---------------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| Artículo | Descripción | Presentación | P. Unlt. en Convenio | Precio Determinado |
| 19200010511 | RANGO HASTA 1000 | X COPIA | 0,99 | 1,29 |
| 19200010512 | RANGO DESDE 1001 Y HASTA 2000 | X COPIA | 0,64 | 0,83 |
| | | | 0,82 | 1,07 |
| 19200010513 | RANGO DESDE 2001 Y HASTA 5000 | X COPIA | 0,46 | 0,60 |
| 19200010514 | RANGO DESDE 5001 Y HASTA 7500 | X COPIA | 0,40 | 0,52 |
| 19200010515 | RANGO DESDE 7501 Y HASTA 15000 | X COPIA | 0,37 | 0,48 |
| | | | 0,44 | 0,57 |
| 19200010516 | RANGO DESDE 15001 Y HASTA 20000 | X COPIA | 0,34 | 0,44 |
| | | | 0,38 | 0,49 |
| 19200010517 | RANGO MAS DE 20001 | X COPIA | 0,33 | 0,43 |
| CUADRO DE RANGOS Y PRECIOS DETERMINADOS - ZONA GRAN MENDOZA PARA EQUIPOS A3 | | | | |
| Artículo | Descripción | Presentación | P. Unlt. en Convenio | Precio Determinado |
| 19200010513 | RANGO DESDE 2001 Y HASTA 5000 | X COPIA (21ppm) | 0,99 | 1,29 |
| | | X COPIA (28ppm) | 1,62 | 2,11 |
| | | X COPIA (45ppm) | 2,90 | 3,77 |
| 19200010514 | RANGO DESDE 5001 Y HASTA 7500 | X COPIA (21ppm) | 0,73 | 0,95 |
| | | X COPIA (28ppm) | 1,14 | 1,48 |
| | | X COPIA (45ppm) | 1,99 | 2,59 |
| 19200010515 | RANGO DESDE 7501 Y HASTA 15000 | X COPIA (45ppm) | 1,08 | 1,40 |
| 19200010516 | RANGO DESDE 15001 Y HASTA 20000 | X COPIA (45ppm) | 0,72 | 0,94 |
| 19200010517 | RANGO MAS DE 20001 | X COPIA (45ppm) | 0,45 | 0,59 |